

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

Con el objeto de apresurar el despacho de los negocios por la mayor facilidad con que se atiende á la distribucion de los mismos, prevengo á los Sres. Alcaldes, y muy particularmente á los Secretarios de los Ayuntamientos, que en las comunicaciones que dirijan á este Gobierno, extracten al márgen de las mismas el asunto ú objeto de la reclamacion ó servicio, pues de este modo se atiende con más facilidad á la distribucion de la correspondencia oficial entre los empleados encargados de su tramitacion.

Zaragoza 7 de Abril de 1877.—El Gobernador, Federico de Sawa.

SECCION DE FOMENTO.—Minas.

D. Federico de Sawa, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de este dia he

admitido á D. Manuel Leon, apoderado de don Anselmo Pagés, vecino de esta ciudad, una solicitud que ha presentado en el mismo sobre registro de doce pertenencias de una mina de hierro cobrizo, sita en término de Torrijos, Barranco de los Codoñares, con el titulo de *San Anselmo*, y linda por sus cuatro vientos con terrenos del comun, repartido entre los vecinos de la localidad, sin poder determinar hoy los nombres de los propietarios; y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la entrada de la labor practicada, fijando la primera estaca; desde esta se medirán 100 metros en direccion N., fijando la segunda estaca; desde esta se medirán 300 metros en direccion E., fijando la tercera; desde esta en direccion S. se medirán 200 metros, fijando la cuarta estaca; desde esta en direccion O. se medirán 600, fijando la quinta; desde esta en direccion á N. se medirán 200 metros, fijando la sexta estaca, y desde esta en direccion á E. se medirán 300 metros, hallando la segunda estaca; y quedará cerrado el perimetro de las doce hectáreas mineras que se piden.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de 60 dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 26 de Marzo de 1877.—Federico de Sawa.



D. Federico de Sawa, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de este día he admitido á D. Juan Ramirez Lopez, vecino de Linares, una solicitud que ha presentado en esta fecha sobre registro de doce pertenencias de una mina de mineral plomizo, sita en término de Monterde, partido de Ateca, con el título de *Narcisa Teresa*, y linda por N. con cerros de Antonio Marcos, S. con los mismos y una viña de los herederos de Manuel Garcia, P. con viñas de Tomás Gonzalo y E. con los cerros citados; y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo y ancho distante de la calicata 28 metros, desde él en direccion N. se medirán 300 metros, colocando la primera estaca; desde esta en direccion S. se medirán 300 metros, colocándose la segunda; desde esta en direccion E. se medirán otros 300 metros, colocando la tercera; desde esta en direccion O. se medirán otros 300 metros, colocándose la cuarta, quedando de este modo

cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de 60 dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 27 de Marzo de 1877.—Federico de Sawa.

Con el objeto de dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 5.º de la Real orden de 24 de Enero próximo pasado y circular de 19 de Febrero, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 147, de 12 de Marzo siguiente, los Alcaldes de los pueblos de la misma remitirán á este Gobierno partes mensuales ajustados á los modelos que á continuacion se expresan, ateniéndose al modelo primero para los de vacunaciones ó revacunaciones hechas durante el mes, y al modelo segundo los que han de dar los pueblos donde aparezca la epidemia variolosa.

MODELOS QUE SE CITAN:

MODELO de los partes que deberán remitir los Alcaldes de esta provincia para las vacunaciones y revacunaciones, en cumplimiento de lo que previenen las anteriores disposiciones.

PARTIDO JUDICIAL DE.....

MES DE.....

PUEBLOS.	PROCEDENCIA DEL VIRUS.	HA PRENDIDO.	ESTERIL.	TOTAL.

MODELO de los partes que deberán remitir los Alcaldes de esta provincia en los casos de viruela, en cumplimiento de lo dispuesto en las anteriores disposiciones.

PARTIDO JUDICIAL DE.....

MES DE.....

PUEBLOS.	DIA de la invasion.	Invadidos.	Carácter del mal.	Curados completamente.	Curados con lesiones.	Fallecidos.	OBSERVACIONES. (1)

(1) Advertir si los individuos atacados de la viruela estaban vacunados ó nó, y el resultado de las vacunaciones y revacunaciones durante la epidemia.

Recomiendo eficazmente á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia el exacto cumplimiento de esta circular, y les prevengo se pongan de acuerdo con los Subdelegados de Medicina y Cirujía y Juntas de Sanidad, para que el último dia de cada mes se hallen sin falta alguna en este Gobierno los estados á que hacen referencia los anteriores modelos; en la

inteligencia de que les exigiré estrecha responsabilidad á los Alcaldes que falten al cumplimiento de tan importante servicio, mirado por la Superioridad como cuestion preferente por los laudables fines que encierra.

Zaragoza 7 de Abril de 1877.—El Gobernador, Federico de Sawa.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

EJERCICIO DE 1876-77.

Estado demostrativo de la recaudacion é inversion de los fondos provinciales durante el tercer trimestre del ejercicio citado.

SECCION.	CAPÍTULO.	ARTÍCULO.	INGRESOS.	PESETAS. CTS.
			Existencia del trimestre anterior.....	487.541'11
1. ^a	1. ^o	1. ^o	Recaudado en el actual por rentas y censos.....	2.973'02
»	2. ^o	1. ^o	Idem idem por derechos de portazgos.....	10.394'44
»	4. ^o	Único.	Idem idem por reparto provincial.....	123.514'14
3. ^a	1. ^o	2. ^o	Idem idem por resultas del ejercicio anterior.....	5.719'25
			GASTOS.	
			Diputacion, personal y material.....	17.319'04
1. ^a	1. ^o	1. ^o	Depositario, id. id.....	750 »
»	»	2. ^o	Comisiones especiales, id. id.....	312'50
»	»	3. ^o	Arquitecto y Delineantes, personal.....	1.875 »
»	»	4. ^o	Quintas.....	25 »
»	2. ^o	1. ^o	Reparacion de fincas provinciales.....	583'19
»	3. ^o	4. ^o	Junta provincial de Instruccion pública.....	906'23
»	5. ^o	1. ^o	Instituto provincial de segunda enseñanza.....	6.000 »
»	»	2. ^o	Escuela Normal de Maestros.....	2.665'12
»	»	3. ^o	Inspector provincial de primera enseñanza.....	562'50
»	»	4. ^o	Academia de Bellas Artes.....	1.233'74
»	6. ^o	2. ^o	Hospital de Nuestra Señora de Gracia.....	34.697'52
»	»	3. ^o	Casa-Hospicio de Misericordia.....	35.173'19
»	»	4. ^o	Hospicio y Casa de Expósitos de Calatayud.....	8.000 »
»	»	»	Idem idem idem de Tarazona.....	10.422'47
»	8. ^o	Único	Imprevistos.....	10.776'19
2. ^a	2. ^o	2. ^o	Carreteras, personal y material.....	17.291'39
»	4. ^o	Único.	Otros gastos.....	4.935'96
3. ^a	Único.	1. ^o	Resultas del ejercicio anterior.....	1.500 »
			Existencia para el trimestre siguiente.....	155.029'04
				475.112'92

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 83 de la vigente ley Provincial, se publica en este periódico oficial.

Zaragoza 7 de Abril de 1877.—El Ordenador de pagos, Francisco Oseñalde.—El Contador de fondos provinciales, Leon de la Escosura.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON. MES DE MARZO DE 1877.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE ZARAGOZA.

RELACION circunstanciada de las compras verificadas por la misma en el presente mes, con conocimiento é intervencion del Sr. Comisario de Guerra, Inspector del ramo.

DIAS.	PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	CANTIDAD.	PRECIO.	IMPORTE.
				Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
ACEITE.					
			Litros.		
14	Zaragoza.	D. Antonio Martinez.	300 »	1'14	342'00
»	Calatayud.	Manuel Perez.	10'213	1'31	13'40
»	Las Casetas. . .	Isidro Vegas.	3'100	1'10	3'40
CARBON.					
			Kilógramos.		
15	Las Casetas. . .	D. Isidro Vegas.	231	0'11	25'41
JABON.					
14	Zaragoza.	D. Manuel Romero.	200	1'02	204'00
CENIZA.					
			Cargas.		
14	Zaragoza.	D. Ildefonso Gañez.	20	1'00	20'00
PAJA DE PIENSO.					
			Kilógramos.		
14	Zaragoza.	D. Manuel Lopez.	500	0'35	17'50
MULAS.					
			Número.		
»	Zaragoza.	Brigada de trasportes.	1	500'00	500'00

Zaragoza 31 de Marzo de 1877.—El Administrador, Julian Pardinas.—V.º B.º—
El Comisario de Guerra, Inspector, José Blanco.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico, de esta Escuela, una plaza de Profesor auxiliar, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el ar-

tículo 5.º del Real decreto de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere haber cumplido 22 años de edad y ser doctor en la expresada Facultad y Seccion ó tener aprobados los ejercicios de este grado; debiendo ademas justificar, si las tuviere, alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar por espacio de cinco años, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente; haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura, y haber es-

crito y publicado alguna obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios. Si no se presentasen aspirantes adornados de alguna de dichas circunstancias, la eleccion del Gobierno podrá recaer en persona que únicamente reuna la calidad de Doctor en la Facultad.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado en el plazo improporcionable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que en cumplimiento del art. 8.º del citado Real decreto he dispuesto se anuncie para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 26 de Marzo de 1877.—El Rector, Gerónimo Borao.

D. Ramon Marconell y Blasco, Comisionado ejecutor por la Administracion económica en expediente de alcance de contribuciones directas.

Hago saber: Que para pago de principal, intereses y costas de expediente que se sigue contra D. José Martin, cobrador que ha sido de contribuciones por débitos á la Hacienda, se sacan á pública subasta diferentes bienes muebles é inmuebles embargados, cuyo detalle y tasacion consta de los anuncios que quedan fijados en el paraje de costumbre en Cervera, Torralba, Aniñon y Villarroya de la Sierra: el remate tendrá lugar ante el Juzgado municipal de Cervera de la Cañada, en la Sala consistorial el 25 del corriente mes á las diez de la mañana; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion de cada mueble ó finca.

Cervera 4 de Abril de 1877.—El Comisionado, Ramon Marconell.

SECCION SEXTA.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los contribuyentes y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, mediante documento público que acredite su adquisicion.

Fayon 4 de Abril de 1877.—El Alcalde ejerciente, Ramon Clua.

D. Francisco Oróz, ejerciente la jurisdiccion de la villa de Fuentes de Ebro.

Hago saber: Que por disposicion de la Junta pericial de esta villa se admitirán en el término de 15 dias, en la Secretaria del Ayuntamiento, las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su propiedad, siempre que se presenten los documentos justificativos que las acrediten, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Fuentes de Ebro 6 de Abril de 1877.—El Regi-

dor ejerciente, Francisco Oróz.—Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta pericial, Manuel Cestér, Secretario.

D. Francisco Oróz, ejerciente la jurisdiccion de la villa de Fuentes de Ebro.

Hago saber: Que no habiéndose presentado en ninguno de los actos que respecto al alistamiento y declaracion de soldados ha practicado este Ayuntamiento los mozos Marcelo de Gracia y Pedro Pascual Diez Escorsa, se les cita por ignorarse su paradero, para que se presenten ante la Excelentísima Diputacion provincial el dia que al efecto se señale para ser entregados en Caja; apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará prófugos.

Fuentes de Ebro 6 de Abril de 1877.—El Regidor ejerciente, Francisco Oróz.—Por su mandado, Manuel Cestér, Secretario.

En virtud de haber quedado sin efecto el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL, núm. 151, correspondiente al dia 20 de Marzo próximo pasado, se vuelve de nuevo á anunciar vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Alfajarin por dimision del que la desempeñaba: su dotacion consiste en 890 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos. Las aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía hasta el dia 30 del actual que se proveerá en aquel que reuna mejores circunstancias.

Alfajarin 1.º de Abril de 1877.—El Alcalde, Mariano Alfranca.—De orden del Ayuntamiento, Pedro Rufino Ucelay, Secretario interino.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán por tiempo de 15 dias, á contar desde el que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, las altas y bajas ocurridas en la riqueza territorial durante el año económico de 1876 á 77, siempre que se acrediten por documento público legalmente formalizado.

Moneva 4 de Abril de 1877.—El Alcalde, José Marin.—Por su mandado, Espiridion Mendoza, Secretario interino.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por término de 15 dias, á contar desde la fecha, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza territorial para el año económico de 1877 al 78, debiendo acreditarse aquellas con la presentacion de los títulos de adquisicion inscritos en el Registro de la propiedad del partido.

Bisimbre 3 de Abril de 1877.—El Alcalde, Federico Muñoz.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admiten por término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza para el año económico de 1877 á 78, advirtiéndose que no se hará tras-

paso alguno cuyos documentos que presenten no sean legales y se hallen inscritos en el Registro de la propiedad.

El Frasco 4 de Abril de 1877.—El Alcalde, Ricardo Ratia.

Por la Junta pericial de este pueblo se ha acordado que desde el 15 al 30 del actual se admitan en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que hayan tenido en su riqueza los contribuyentes para 1877 á 78. En su virtud, he dispuesto anunciarlo á fin de que los interesados presenten los documentos que acrediten su adquisición.

—María 8 de Abril de 1877.—El Alcalde, Joaquín de Baya.—Por acuerdo de la Junta, Pascual Sanchez, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán durante el término de 15 días, á contar desde el que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza, previa la presentación del título que las acredite.

Almonacid de la Sierra 27 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Manuel Morales.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por tiempo de 15 días las altas y bajas que sus vecinos y hacendados forasteros hayan tenido en su riqueza individual para el año económico de 1877 á 78, siempre que sean justificadas con documentos legales.

Villanueva de Gállego 6 de Abril de 1877.—El Alcalde suplente, Domingo Buisón.—Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta, el Secretario, Manuel Bueno.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de quince días en horas hábiles, se admitirán las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en su riqueza territorial debidamente justificadas.

Fombuena 3 de Abril de 1877.—El Alcalde, Francisco Zarazaga.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán hasta el 30 del corriente mes de Abril las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza individual, previa presentación de los correspondientes documentos que acrediten su adquisición.

Barboles 5 de Abril de 1877.—El Alcalde, Francisco Soler.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por todo el mes de Abril las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza individual, para lo cual presentarán los respectivos títulos de adquisición.

Terrer 6 de Abril de 1877.—El Alcalde ejerciente, Pascual Perez.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admiten por término de 10 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza, justificándolas con documentos legales.

Sestrica 6 de Abril de 1877.—El Alcalde.—De su orden, Antonio Moreno, Secretario.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á una tal Encarnacion, cuyos apellidos se ignoran, que se dice criada en este Reino de Aragón, y cuyas señas personales y de vestir se expresan á continuación, para que inmediatamente se presente en el Juzgado de primera instancia del distrito del Mar de Valencia, á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto de dinero y alhajas. Además, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, cuya jurisdicción ejerzan, que en el caso de averiguar la existencia de una persona, con la cual con vengan las señas consignadas en el presente, dispongan su captura y conducción al referido Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Zaragoza á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de S. S., José Sanz Pácin.

Señas de la Encarnacion.

Estatura regular, pelo rubio y quemado del sol, ojos pardos pequeños, cejas al pelo y poco pobladas, nariz ancha dilatada, cara redonda, color bajo, boca grande y labios enjutos, de unos treinta años de edad; viste refajo amarillo y encima una falda de percal en dibujos negros, el refajo con muchos pliegues, y á distancia de un palmo de la trinchera una basta; pendientes negros de goma esmaltados de dorado, botitos de chagrén, cortado uno de ellos por el empeine con unos botoncitos pequeños.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia referentes á causa seguida en el Juzgado de mi cargo por delito de rebelión, llevo acordado se proceda en subasta pública, bajo el tipo de su respectiva tasación, á la venta de los bienes siguientes:

Un carro propio para las faenas de labrador, en ciento cincuenta pesetas.

Y una tartana, en doscientas pesetas.

—Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala

audiencia del Juzgado de mi cargo he señalado el miércoles veinticinco del corriente a las once de su mañana, y se hace público mediante el presente para que los que quieran interesarse en su compra puedan efectuarlo en los expresados día y hora.

Dado en Zaragoza á cinco de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Luis de Marlés.—De su orden, Liborio Lorbés.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mónica Crespo y Gandara, natural de Vioño, vecina que fué de esta ciudad, soltera, costurera, y de veintiseis años de edad, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, á fin de practicar una diligencia de justicia en las de ejecución de sentencia procedentes de la causa seguida contra la misma sobre estafa frustrada; pues si no lo hiciere se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de policía judicial, procedan á la busca de la citada reo, y caso de ser habida, á su detencion y captura, trasladándola á las cárceles de esta ciudad á disposicion de este Juzgado para que sufra treinta días de detencion en sustitucion y apremio de la multa á que fué condenada.

Dado en Zaragoza á veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Juan Palacio Nadal, hijo de José y Petra (a) Juanillo, natural y vecino de esta ciudad, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL, se presente en este Juzgado á oír una providencia de ejecución de sentencia en causa contra el mismo sobre contrabando, y ha de cumplir la pena; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á don Francisco Martinez Pardos, vecino de esta ciudad, y habitó en la calle de las Armas, número treinta y seis, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á fin de notificarle una providencia dictada en el expediente formado para

llevar á efecto la multa que le ha sido impuesta como declarado en quiebra de una finca comprada al Estado.

Dado en Zaragoza á dos de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Luis de Mariés.—De su orden, Pablo Moya.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Agustín Lopez Martinez, natural del Escorial, en el partido judicial del Colmenar Viejo, que fué licenciado por cumplido del penal de esta capital en seis de Julio de mil ochocientos setenta y uno, y á D. Joaquin Ballesteros, Ayudante tercero que fué del penal, tambien de esta capital, en mil ochocientos sesenta y nueve y mil ochocientos setenta, y que es natural de Torralba de los Frailes, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado, sito calle de Predicadores, número sesenta y dos, á la práctica de una diligencia en causa contra Gaspar Ardanáz sobre quebrantamiento de condena; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Luis de Marlés.

D. Joaquin Ariza, Juez de primera instancia de Ateca.

Por el presente llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á Manuel Floría y Colás y Faustina Floría y Gil, vecinos que fueron de Nuévalos, donde fallecieron sin testar, para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado en el expediente instado por sus hijos.

Dado en Ateca á veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Joaquin Ariza.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

D. Victorio Andrés y Catalán, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Pascual Navarro, natural que es de Albarracin, provincia de Teruel, oficial carlista de la titulada ronda de Fabara, para que dentro del término de veinte días, contados del siguiente al de la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo por atropellos á Juan Roda y su esposa María Ramos. Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, puntos de Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, la busca y captura del expresado sugeto, y su conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Caspe á veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Victorio Andrés.—D. S. O., Ramon Navarro.

La Almunia.

D. José Petit y Alcázar, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por la presente se cita á D. Daniel Suarez, don Antonio Hidalgo, D. Cecilio Tolosa, D. Juan Lopez, D. Manuel Cester, D. Domingo Diez y D. Pedro María Abriat, Secretarios que fueron del Ayuntamiento de Epila, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de quince dias se presenten en este Juzgado para declarar en causa que se está formando en averiguacion de las ilegalidades, abusos y omisiones que se dice haber cometido los Ayuntamientos de dicha villa de los años de mil ochocientos sesenta y ocho al setenta y cinco; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia á veintiocho de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—José Petit y Alcázar.—De su orden, Marcelino Ruiz de Luna.

D. José Petit y Alcázar, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Bernal y Fermin Chueca, de cuarenta y treinta y un años de edad, de oficio pastores, que residian en la villa de Pedrola en el año mil ochocientos sesenta y ocho, á fin de que en el término de quince dias, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Tribunal á ser indagados en causa criminal que contra los mismos y otros de aquella villa, se sigue, sobre daños y sustraccion de leñas de las dehesas del Sr. Duque de Villahermosa; pues de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes que constituyen la policia judicial, que de averiguar el paradero de aquellos dos sugetos, lo pongan en conocimiento de este Tribunal, á los efectos que proceda.

Dado en La Almunia á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—José Petit y Alcázar.—D. S. O., Hilario Prados.

*Sos.**Cédula de citacion.*

El Sr. D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy dictada en sumario de causa criminal que instruye sobre lesiones y muerte subseguida de Nazario Martinez y robo de reses á D. Isidro Sanz, vecino de Lorbés, por tres hombres desconocidos, ha acordado que los padres del infrascrito, vecinos del pueblo de Fago, partido judicial de Jaca, llamado el uno Melchor Martinez, ignorándose el nombre de la madre, así como el paradero de ambos, sean citados á fin de que dentro del término de nueve dias, siguientes al de la publicacion de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaracion y ofrecerles el procedimiento por si quieren mostrarse parte; aper-

cibidos de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, extendiendo la presente que firmo en la villa de Sos á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—El Escribano actuario, Pedro Ponz.

Hijar.

D. Manuel Carreras, Juez municipal de la villa de Hajar y ejerciente la jurisdiccion de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Gascon y Cabello (a) Gusano, de sesenta años de edad, vecino de Albalate del Arzobispo, jornalero de campo, de estatura regular, pelo entrecano, ojos garzos, color sano, cejas al pelo, nariz regular, barba poblada; viste pañuelo negro de algodón y gorra de piel negra á la cabeza, camisa blanca de cáñamo, elástico de muleton blanco, chaleco de pana verde, calzones de pana oscura rayada, calcillas blancas de lana, alpargatas pasadas á lo miñon con una sola vuelta de veta negra, manta blanca nueva; va provisto de cédula personal con el número 479, expedida por el Alcalde de Albalate con fecha veinticinco de Noviembre último, y aunque en ella expresa ser casado es viudo, para que dentro del término de quince dias, á contar desde que la presente se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Zaragoza, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue sobre hurto de una colmena; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, siendo además declarado rebelde.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades y policia judicial que conozcan el paradero del referido Domingo Gascon, procedan á la captura y detencion de dicho sugeto y lo conveniente para su traslacion á este Juzgado.

Dado en Hajar á veintiocho de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Manuel Carreras.—Por mandado de S. S., Crispin Broquera.

Montalban.

D. Manuel Gomez Yagüe, Juez de primera instancia de la villa de Montalban y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Isidro Moreno Val, vecino que fué del pueblo de Allueva, y cuyo paradero y domicilio se ignora, para que en el término de quince dias se presente en este Juzgado á practicar un careo en causa criminal que estoy instruyendo contra Francisco Blesa, por desobediencia, cuya diligencia en concepto de testigo está acordada en dicho proceso; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Montalban á veintiseis de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Manuel Gomez Yagüe.—P. S. M., Enrique Morlan.